



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 342 -2017-GRJ/GGR.

Huancayo, 14 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 28 de marzo del 2017 y el Informe Técnico N° 299-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 07 de julio del 2017, sobre pensión provisional por viudez requerida por doña **ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA**, viuda de quien en vida fue don Humberto MENDOZA CASTRO ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de treinta y nueve (39) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. **En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;**

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. **En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva**, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias”;



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2226315
EXP. Nº	1370299



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sea financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-91-GRAAC-SRAPE/DEM-JUNÍN, de fecha 27 de febrero de 1991, se acepto la renuncia voluntaria de don Humberto MENDOZA CASTRO, a partir del 27 de febrero de 1991, y le otorgaron el derecho de pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 y normas conexas;

Que, el registro nacional de identificación y estado civil RENIEC, mediante acta de defunción de fecha 16 de noviembre del 2016, certificó el deceso del ex pensionista don Humberto MENDOZA CASTRO ocurrido el día 15 de noviembre del 2016 a horas 12:05 hrs;

Que, mediante la solicitud de la referencia de fecha 28 de marzo del 2017, doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA, viuda del pensionista fallecido don Humberto MENDOZA CASTRO, viene solicitando pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó copia certificada del Acta de Matrimonio de fecha 26 de mayo de 1959, expedida por la Municipalidad Distrital de Acoria – Huancavelica, donde certifica su vinculo conyugal con el pensionista fallecido;

Que, del mismo modo, se verifica la sucesión intestada partida N° 11237588 y la solicitud de sucesión intestada, en la partida N° 11237589, de la Oficina Registral de Huancayo, Titulo N° 2017-00648063, de fecha 28 de marzo del 2017, certificando que doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA es heredera universal en calidad de cónyuge supérstite del referido ex pensionista;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de noviembre del 2016, se verifica que el pensionista finado Humberto MENDOZA CASTRO percibía una pensión mensual de novecientos doce con 87/100 soles (S/ 912.87), importe que es mayor la remuneración mínima vital de ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será el 50% de la pensión del extinto pensionista según el cálculo siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN	IMPORTE MENSUAL DE CADA	50 % DEL IMPORTE MENSUAL DE
1	Rem. básica	0.04	0.02





GERENCIA GENERAL REGIONAL



2	Reunificada	23.95	11.975
3	Bon. Familiar	3.00	1.50
4	Zona Emergencia	0.01	0.005
5	Movilida DS. 264	5.00	2.50
6	Bon. Especial DS. 51-91	9.60	4.80
7	D.S. N° 276-91	45.00	22.50
8	D.Ley N° 25697	53.40	26.70
9	D.U. N° 37-94	195.00	97.50
10	D.U. N° 90-96	53.60	26.80
11	D.U. N° 73-97	62.18	31.09
12	D.U.N° 011-99	72.12	36.06
13	D.S. N° 016-2005	9.97	4.985
14	D.S. N° 017-2005	100.00	50.00
15	D.S. N° 039-2007	10.00	5.00
16	D.S. N° 120-2008	15.00	7.50
17	D.S. N° 014-2009	15.00	7.50
18	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
19	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
20	Rem. Básica D.U. N° 105	50.00	25.00
21	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
22	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
23	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
24	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
25	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
PENSIÓN MENSUAL		912.87	456.44



Que, el 50% de la pensión que percibía el ex pensionista es cuatrocientos cincuenta y seis con 44/100 soles (S/ 456.44), menor a una remuneración mínima vital por lo que, de acuerdo al inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 28449, la probable pensión definitiva por viudez sería equivalente a una remuneración mínima vital vigente al mes de noviembre del 2016, es decir lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, el importe de ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 850.00), que debe ser reconocido por la ONP, sin embargo corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar la pensión provisional mensual equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR VIUDEZ	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSIÓN PROVISIONAL
1	Rem. básica	0.02	0.02
2	Reunificada	11.98	10.78
3	Bon. Familiar	1.50	1.35





GERENCIA GENERAL REGIONAL



4	Zona Emergencia	0.01	0.00
5	Movilidad DS. 264	2.50	2.25
6	Bon. Especial DS. 51-91	4.80	4.32
7	D.S. N° 276-91	22.50	20.25
8	D.Ley N° 25697	26.70	24.03
9	D.U. N° 37-94	97.50	87.75
10	D.U. N° 90-96	26.80	24.12
11	D.U. N° 73-97	31.09	27.98
12	D.U.N° 011-99	36.06	32.45
13	D.S. N° 016-2005	4.99	4.49
14	D.S. N° 017-2005	50.00	45.00
15	D.S. N° 039-2007	5.00	4.50
16	D.S. N° 120-2008	7.50	6.75
17	D.S. N° 014-2009	7.50	6.75
18	D.S. N° 077-2010-EF	10.00	9.00
19	D.S. N° 031-2011-EF	12.50	11.25
20	Rem. Básica D.U. N° 105	25.00	22.50
21	D.S. N° 024-2012-EF	12.50	11.25
22	D.S. N° 004-2013-EF	12.50	11.25
23	D.S. N° 003-2014-EF	13.50	12.15
24	D.S. N° 002-2015-EF	15.00	13.50
25	D.S. N° 005-2016-EF	19.00	17.10
26	Diferencia para reajustar a la R.M.V. Ley N° 28449.	393.56	354.20
PENSIÓN POR VIUDEZ PROVISIONAL		850.00	765.00

Que, de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530, a doña ILLUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA viuda del pensionista fallecido, le corresponde la pensión provisional mensual de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez;

Que, del Reporte N° 091-2017-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 19 de junio del 2017, se verifica que al pensionista fallecido se le abono su pago de pensión hasta el mes de noviembre del 2016, en razón que el pago de pensionistas son efectuados durante la primera quincena de cada mes, por lo que, es necesario reconocer a doña ILLUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA la pensión mensual por viudez provisional de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, a partir del 01 de diciembre del 2016 hasta mientras la ONP emita la resolución de pensión definitiva;



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, asimismo, se debe autorizar el pago de compromisos de ejercicios presupuestales anteriores correspondiente al año 2016, periodo comprendido desde el 01 al 31 de diciembre del 2016, por concepto de pensión por viudez y aguinaldo, a favor de doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA, importe equivalente a un mil sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,065.00);

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de diciembre del 2016, la pensión provisional por viudez, a favor de doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA, viuda del que en vida fue don Humberto MENDOZA CASTRO ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, la pensión de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez de S/ 850.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de compromisos de ejercicios presupuestales anteriores correspondiente al año 2016, periodo comprendido, desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2016, a favor de doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA, por el importe equivalente a un mil sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,065.00), por concepto de pensión por viudez y aguinaldo que no se pago.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión definitiva por viudez de doña ILUMINADA CONCEPCIÓN GALVAN DE LOS RIOS VDA. DE MENDOZA, se encontrara sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0075
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Especifica de Gasto : 2.2.11.11





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO QUINTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



JYS/GGR.
JMAP/DORAF.
FSFH/DROAJ
RJRH/SDORH
JDCN/Tec. Adm.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 AGO 2017

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

